

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. SSP/DGCECC/CONV/022/2020, RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL MTRO. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ, ASÍ COMO LA SÍNDICA ÚNICA DEL MISMO MUNICIPIO, LA MTRA. ALMA AÍDA LAMADRID RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, EN LO SUCESIVO "LA SSP", REPRESENTADA POR EL LIC. HUGO GUTIÉRREZ MALDONADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

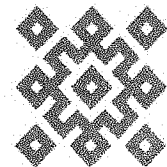
ANTECEDENTES

1.- Conforme a las metas convenidas en febrero del dos mil veinte, ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en relación al Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública (FORTASEG), para el Ejercicio Fiscal 2020, el Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; concertó **60 (sesenta)** evaluaciones de control y confianza de nuevo ingreso y **27 (veintisiete)** de permanencia, teniendo como plazo el mes de junio de dos mil veinte, para el cumplimiento de las metas establecidas para nuevo ingreso.

2.- El diecisiete de abril de dos mil veinte, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; celebraron el **Convenio de Colaboración NO. SSP/DGCECC/CONV/022/2020, relativo a la aplicación del proceso de evaluación y control de confianza**, dentro del cual en su **CLÁUSULA PRIMERA**, se señala como su objeto, la aplicación del proceso de evaluación y control de confianza para el ingreso, permanencia, desarrollo y promoción a **87 (ochenta y siete) aspirantes e integrantes del Sistema de Seguridad Pública Municipal**.

Estableciéndose además en su **CLÁUSULA SEGUNDA**, la forma, el plazo y vencimiento para aplicar el proceso de evaluación y control de confianza, a los elementos del Sistema de Seguridad Pública Municipal:

- **60 (Sesenta)** evaluaciones de nuevo ingreso, de las cuales "**EL MUNICIPIO**" solo llevaría a cabo la contratación de **30 (Treinta)** aspirantes o candidatos.





- **27 (Veintisiete)** evaluaciones de permanencia y/o promoción.

Haciendo un total de 87 evaluaciones; especificando también dentro del Convenio citado, la cuota de recuperación por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), por cada una de las evaluaciones realizadas.

3.- Mediante oficio **PML/228/2020**, de ocho de junio del año dos mil veinte, "**EL MUNICIPIO**" solicitó a "**LA SSP**", modificación del **Convenio de Colaboración SSP/DGCECC/CONV/022/2020, relativo a la aplicación del proceso de evaluación y control de confianza**, a aspirantes e integrantes de la policía municipal de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrado entre ambas partes, a fin de determinar como único objeto del convenio **27** evaluaciones para permanencia, en razón de que mediante oficio **SESNSP/DGVS/05689/2020**, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dictaminó procedente ajustar las metas convenidas en el Subprograma: Fortalecimiento de las capacidades de Evaluación de Control de Confianza, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país.

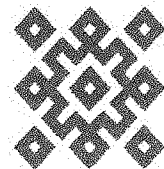
4.- Asimismo, el diecisiete de abril de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se adicionan los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, estableciendo en su artículo 37-C, que con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, y a fin de contribuir al adecuado funcionamiento de las instituciones Policiales, podrán ser objeto de reprogramación **las metas y montos establecidas en el anexo técnico concertadas en el Subprograma, y destino de gasto previsto el artículo 13, apartado B, fracción I, inciso a), de los Lineamientos FORTASEG 2020, referente al Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control y Confianza para aspirantes**

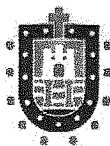
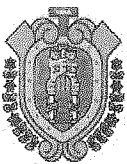
DECLARACIONES

I. Declaran "LAS PARTES":

I.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico, por haber quedado ampliamente acreditadas en el Convenio principal.

I.2. Que en este acto ratifican el contenido de los antecedentes, las declaraciones y cláusulas emitidas en el Convenio Primigenio, en todo lo que no se contravenga con el presente instrumento.





I.3. Que hacen manifiestas sus voluntades para llevar a cabo de común acuerdo la celebración del presente Convenio Modificatorio, con el fin de modificar las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** del Convenio de origen.

CLÁUSULAS

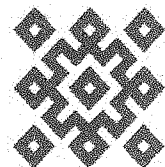
PRIMERA.- Se modifican las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, correspondientes al **OBJETO**, del **Convenio de Colaboración SSP/DGCECC/CONV/022/2020, relativo a la aplicación del proceso de evaluación y control de confianza**, celebrado el diecisiete de abril de dos mil veinte, para quedar de la siguiente forma:

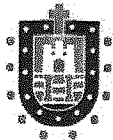
“PRIMERA.- OBJETO: “LA SSP”, se compromete aplicar el proceso de evaluación y control de confianza para permanencia, desarrollo y promoción de 27 (veintisiete) elementos del Sistema de Seguridad Pública Municipal que determine “EL MUNICIPIO”, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; de la Ley Número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA.- PLAZO Y CUMPLIMIENTO: Las evaluaciones se aplicarán en términos del artículo 9, inciso A, fracción II, de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, que en su parte conducente dice: “Artículo 9.- En la planeación del ejercicio de los recursos del FORTASEG y de coparticipación se deberá considerar el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional, conforme a lo siguiente: A. Recursos del FORTASEG, I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz, programa con prioridad nacional, Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública...”; y que de acuerdo a la reunión de concertación que se llevó a cabo ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, “**EL MUNICIPIO**”, estableció metas para llevar a cabo las evaluaciones de control y confianza, quedando como a continuación se detalla, previo el ajuste de las mismas, autorizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

▪ **27 (veintisiete) evaluaciones** de promoción y/o permanencia, de las cuales forzosamente 3 (tres) de ellas deben de realizarse al mes de septiembre de este año y el resto al mes de diciembre de dos mil veinte”.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente pactado en el presente Convenio Modificatorio, los antecedentes, declaraciones, y cláusulas contenidas en el Convenio de origen, subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal, los que se tienen por reproducidos íntegramente como si a la letra se insertaren.



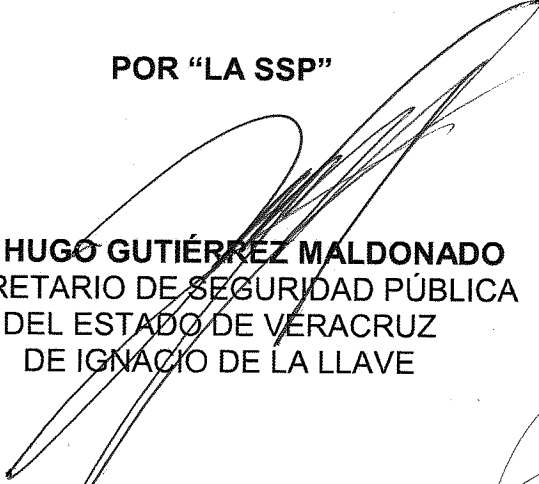


En tal virtud, "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio Modificatorio no implica novación del instrumento de origen, toda vez que no existe la intención de novarlo, sino únicamente de modificarlo en los términos establecidos en el presente instrumento.


TERCERA.- REFERENCIAS.- "**LAS PARTES**" acuerdan que cualquier referencia que se haga en el Convenio de origen, respecto a las cláusulas **PRIMERA y SEGUNDA**, se entenderán modificadas, en los términos pactados en el presente Convenio Modificatorio.

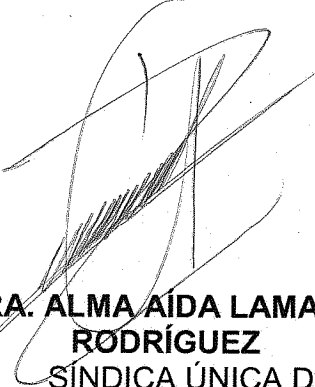
CUARTA.- Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcances y consecuencias legales de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración **SSP/DGCECC/CONV/022/2020**, relativo a la **aplicación del proceso de evaluación y control de confianza**, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; el **treinta de julio de dos mil veinte**.

POR "LA SSP"


LIC. HUGO GUTIÉRREZ MALDONADO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

POR "EL MUNICIPIO"


MTRO. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE
VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE


**MTRA. ALMA AIDA LAMADRID
RODRÍGUEZ**
SÍNDICA ÚNICA DEL
AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ, VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE

